



# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 100-06-216  
(31 de agosto de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y SE PRORROGAN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 100.06.108 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LA AMPLIACION DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

En nuestro orden constitucional, el servicio al ciudadano, es un fin esencial del Estado. El artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que el ciudadano es el eje fundamental de la Administración Pública y debe ser el Estado quien esté al servicio de sus necesidades y requerimientos de la ciudadanía.

Que la atención a los ciudadanos es la base fundamental de las entidades públicas, las cuales deben cumplir los fines sociales del Estado orientándose a satisfacer de manera real y efectiva las necesidades, expectativas y requerimientos de los ciudadanos.

En ese orden de ideas el Concejo Municipal de Yumbo y con el fin de brindar un servicio de calidad, para mejorar la percepción y satisfacción del ciudadano, fortaleciendo de esta manera la imagen institucional y la cultura de servicio y así garantizar que la comunicación con la ciudadanía sea consistente y satisfactoria, ampliará el horario de atención al público de atención presencial a través del cual los ciudadanos podrán acceder a los tramites, servicios y/o información de la entidad.

Que por los anteriores considerandos;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ATENCIÓN AL PÚBLICO:** La atención presencial al público del Concejo Municipal se prestará en la ventanilla única del Concejo Municipal de lunes a viernes, en el horario de 7:30 AM a 12:30 PM y 2:00 PM a 5:00 PM, a partir del 1 de septiembre y hasta el 30 de septiembre del año 2020 o hasta que se levante el aislamiento selectivo con distanciamiento individual en el territorio nacional o termine la emergencia sanitaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los empleados y contratistas del Concejo Municipal de Yumbo cuya presencia no sea indispensable para el desarrollo sus funciones y actividades seguirán hasta el 30 de septiembre o hasta que se levante el aislamiento selectivo con distanciamiento individual en el territorio nacional, o termine la emergencia sanitaria, mediante la figura de trabajo en casa o teletrabajo de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 100-06.092 de 2020.

**PARAGRAFO:** En aquellos eventos en que se haga necesario la prestación de algún servicio de manera presencial, los empleados y contratistas que se encuentren en teletrabajo, deberán acudir a las instalaciones del Concejo Municipal de Yumbo acatando en todo momento las condiciones de salubridad que sean requeridas para la prestación del servicio.

**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo a la directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, la cual establece "RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS A LAS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 1 de 3	

**RESOLUCIÓN No. 100-06-216**  
(31 de agosto de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y SE PRORROGAN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 100.06.108 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LA AMPLIACION DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

La presidente del concejo municipal de yumbo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y la Resolución 100-010-512 contentiva del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yumbo el cual se modificó el 28 de Julio de 2020 y,

### CONSIDERANDO:

Que ante el aumento en la propagación del Coronavirus COVID-19 el gobierno nacional a través del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, a todos los habitantes del territorio nacional a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de octubre de 2020 y deroga el decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que el artículo primero del mencionado Decreto establece que: "Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que el Artículo 2 reza. "Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento".

Que el Artículo 6 reza "Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Que el artículo 8 reza "Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 3 de 3	

RESOLUCIÓN No. 100-06-216  
(31 de agosto de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y SE PRORROGAN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 100.06.108 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LA AMPLIACION DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

MANERA PRESENCIAL" el Concejo Municipal seguirá con el horario habitual de lunes a jueves de 7:30am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y viernes de 7:30 a 12:30 y de 2 a 5 P.m. y para que los contratistas cumplan su objeto contractual se garantizará horarios flexibles de tal manera que puedan cumplir las actividades contractuales siempre que no haya una ocupación superior al 30%, evitando aglomeraciones y dificultades para cumplir con el distanciamiento individual, es decir, los empleados y contratistas que puedan continuar en la modalidad de teletrabajo se le permitirá que lo hagan en aras de mitigar el riesgo de exposición al COVID 19.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo del Municipio de Yumbo -Valle, a los 01 día del mes de septiembre del año 2020.

**DAISY MANCILLA ANGULO**  
Presidente Concejo Municipal de Yumbo

**GUILLERMINA BECERRA CAICEDO**  
Secretaria General Concejo de Yumbo

Proyectó: Martha Yanneth Lince Valenzuela. Abogada Externa  
Revisó: Guillermina Becerra Caicedo

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)